



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Gobierno Municipal

Oficina Asamblea Municipal

Aguas Buenas

ORDENANZA NUMERO 22

Presentada por: Administración

SERIE: 1998-99

PARA ENMENDAR LA SECCION CUARTA DE LA ORDENANZA NUMERO 16, SERIE 1994-95 QUE LEE: PARA PROHIBIR TODA COLECTA PUBLICA Y/O PETICIONES DE DINERO EN LA CIUDAD DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, SIN LA NOTIFICACION ESCRITA Y APROBACION PREVIA DEL ALCALDE.

POR CUANTO: En la ciudad de Aguas Buenas se realizan constantemente colectas públicas y/o peticiones de dinero a nuestros residentes y visitantes.

POR CUANTO: Muchas de dichas colectas y/o peticiones se realizan por alcohólicos, adictos y delincuentes, que utilizan lo recaudado para la compra de drogas, alcohol y otros propósitos ilegales.

POR CUANTO: Las anteriores actividades ofenden y alteran la paz de nuestros ciudadanos, especialmente de nuestros niños y envejecientes quienes temen por su seguridad y están privados de disfrutar libremente de nuestras calles, aceras, parques, plazas y sitios públicos.

POR CUANTO: El Municipio de Aguas Buenas tiene como objetivo el proveer y garantizar el libre disfrute, la paz, tranquilidad y seguridad de nuestros ciudadanos en sus calles, aceras, parques, plazas y sitios públicos.

POR TANTO: ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO:

SECCION 1ra: Se prohíbe por la presente llevar a cabo colectas públicas y/o peticiones de dinero en las calles, aceras, parques, plazas y sitios públicos del Municipio de Aguas Buenas, sin la autorización previa del Alcalde.

SECCION 2da: Se define colectas públicas y/o peticiones de dinero, como cualquier solicitud, ruego o petición de limosna o cualquier otra actividad cuyo fin sea inducir al ciudadano a conceder ayuda económica.

SECCION 3ra: Toda persona o entidad, interesada en realizar colectas públicas y/o peticiones de dinero en el Municipio de Aguas Buenas cumplirá con los siguientes requisitos.

1. Radicará por escrito una solicitud señalando el día (s), lugar(es), y horas en que interesa realizar la actividad.
2. La solicitud se radicará en días y horas laborables, en la Oficina del Alcalde y con no menos de 24 horas de anticipación a la celebración de la actividad.
3. El Alcalde o el funcionario designado por éste, aprobará toda solicitud que no sea contraria a las leyes, ordenanzas, reglas y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y que no sea contraria al orden y la moral pública.
4. Del Alcalde o el funcionario designado por éste no aprobar o denegar por escrito la solicitud, dentro de las 24 horas siguientes a su radicación, la misma se considerará aprobada.

Construyendo hoy la ciudad del Futuro!

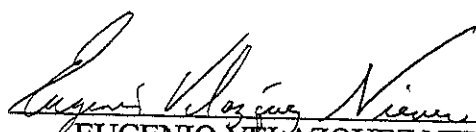
Apartado 128, Aguas Buenas, Puerto Rico 00703
Tel. 732-0610 • Fax: 732-0305


SECCION 4ta: Toda persona natural o jurídica que incumpla a las obligaciones que se imponen en esta Ordenanza y fuera hallado culpable por ella, incurrirá en un delito menos grave y será sancionado con una multa no menor de \$100.00 dólares ni mayor de \$500.00 dólares o pena de reclusión mínima no menor de tres meses ni máxima de seis meses de cárcel, o ambas penas a discreción del Tribunal.

SECCION 5ta: La presente Ordenanza comenzará a regir diez (10) días después de su publicación en uno (1) o más periódicos de circulación general, según dispone la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991.


SECCION 6ta: Copia de esta Ordenanza será enviada a todas las agencias concernidas.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO A LOS 12 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1999.


EUGENIO VELÁZQUEZ NIEVES
PRESIDENTE


DIGNA E. GUZMAN LOPEZ
SECRETARIA

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACION A LOS 13 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1999 Y FIRMADA POR MI A LOS 13 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1999.


CARLOS APONTE SILVA
ALCALDE



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Gobierno Municipal

**Oficina Asamblea Municipal
Aguas Buenas**

CERTIFICACION

YO, DIGNA E. GUZMAN LOPEZ, SECRETARIA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza 22, Serie 1998-99, adoptada por La Asamblea Municipal de Aguas Buenas, en Sesión Ordinaria celebrada el 12 de mayo de 1999, con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas presentes:

1. Hon. Eugenio Velázquez Nieves
2. Hon. Héctor G. Rivera Martínez
3. Hon. David Pérez Gómez
4. Hon. Angel L. Acevedo Bernard
5. Hon. Graciliano Pérez Román
6. Hon. Catalino Ramos O'Neill
7. Hon. Carmen I. López Díaz
8. Hon. Josué Vergara Cartagena
9. Hon. Cecilio Rivera Marrero
10. Hon. Sonia Luque Vázquez
11. Hon. Roberto K. Velázquez Correa

Aprobada por el Alcalde el día 13 de mayo de 1999.

Para que conste y para uso oficial, expido la presente certificación la cual firmo y sello oficial de este Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, hoy 14 de mayo de 1999.


DIGNA E. GUZMAN LOPEZ

SECRETARIA ASAMBLEA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

¡Construyendo hoy la ciudad del Futuro!

Apartado 128, Aguas Buenas, Puerto Rico 00703
Tel. 732-0610 • Fax: 732-0305